

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA HILDUARA COLORADO HURTADO contra ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR, trámite al cual fueron vinculadas las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	ASEAR S. A. E.S.P	Numeral 70 del expediente digital.	\$500.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N.A	\$0.00
Gastos		N. A.	N.A	\$0.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA				\$500.000.00

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.	Numeral 70 del expediente digital.	\$500.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N.A	\$0.00
Gastos		N. A.	N.A	\$0.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA				\$500.000.00

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	Numeral 70 del expediente digital.	\$500.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N.A	\$0.00
Gastos		N. A.	N.A	\$0.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA				\$500.000.00

RADICADO N° 2019-00047-01

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	Numeral 70 del expediente digital.	\$500.000.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N.A	\$0.00
Gastos		N. A.	N.A	\$0.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA				\$500.000.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0246
RADICADO N° 2019-00047-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA HILDUARA COLORADO HURTADO contra ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR, trámite al cual fueron vinculadas las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$500.000.00 a cargo de la demandante y en favor de cada una de las demandadas ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$500.000.00 a cargo de la demandante y en favor de cada una de las demandadas ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido.

RADICADO N° 2019-00047-01

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 048 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de abril de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0df198a181429f803ecab00d73bd39ab95ec91ea893437b4280c692f18f125c3**

Documento generado en 31/03/2023 12:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>